

---

## Recomendación en apoyo del Convenio de Estambul<sup>1</sup> Aprobado por la Conferencia de ONGs el 15 de octubre de 2020 CONF/PLE(2020)REC2

---

### Contexto:

A partir de los 15 años, una de cada tres mujeres sufre violencia física y/o sexual, una de cada cinco es acosada o amenazada, una de cada dos se enfrenta a una o más formas graves de acoso sexual, y casi todas las mujeres han sido objeto de acoso sexista. 3000 mujeres son asesinadas cada año en Europa por su pareja u otro miembro de la familia<sup>3</sup>, generalmente después de años de calvario, con los hijos como testigos.

Con el telón de fondo de una pandemia mundial sin precedentes, el Secretario General de las Naciones Unidas afirma que "las mujeres y las niñas están sufriendo las peores consecuencias del enorme impacto social y económico de la pandemia " <sup>4</sup>. La violencia doméstica va en aumento, al igual que otros crímenes y delitos <sup>5</sup> como los matrimonios infantiles forzados, la mutilación genital, la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas migrantes y refugiadas, así como el acoso y la violencia en la esfera pública.

---

<sup>1</sup> Esta Recomendación ha sido propuesta por la Vicepresidenta responsable por la Igualdad con la participación de la Asociación de Mujeres del Sur de Europa (AFEM), Andante Europa (AE), Centro Europeo del Consejo Internacional de Mujeres, Red Europea Iglesia por la Libertad (EN-RE), Alianza Internacional de Mujeres (IAW), Soroptimist Internacional de Europa (SIE), Muejers Universitarias de Europa(UWE), Zonta Internacional (ZI)

<sup>2</sup> [Violencia de género: Una encuesta a la escala de la UE](#)

<sup>3</sup> 87.000 mujeres fueron asesinadas en todo el mundo en 2017, el 58% por su pareja u otro miembro de la familia, 137 mujeres son asesinadas cada día, pág. 14, Estudio Mundial sobre el Homicidio, Asesinato de mujeres y niñas por motivos de género, Estudio mundial sobre el homicidio\_UNODC.pdf

<sup>4</sup> [Lanzamiento del Rastreador Global de Respuestas de Género al Covid-19](#)

El Consejo de Europa se ha responsabilizado de esta lacra y ha propuesto a sus Estados miembros el Convenio sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia en el hogar, aprobado por el Comité de Ministros el 7 de abril de 2011 en Estambul. Firmado el 11 de mayo de 2011, entró en vigor el 1 de agosto de 2014, con la ratificación de los diez primeros estados. En octubre de 2020, todos los Estados miembros del Consejo de Europa, así como la Unión Europea, firmaron este Convenio, con la excepción de Azerbaiyán y la Federación Rusa, y 34 Estados miembros del Consejo de Europa lo han ratificado. Cabe señalar que este Convenio vinculante, pionero a nivel internacional, tiene un alcance universal.

El proceso de ratificación del Convenio de Estambul continúa <sup>6</sup>. Sin embargo, está en suspenso o encuentra una fuerte oposición a su aplicación incluso con la voluntad de retirarse del Convenio por parte de un número cada vez mayor de países, entre ellos Bulgaria, Eslovaquia, Polonia, Rumania, Hungría y Turquía. Se trata de países en los que tiene el poder un régimen conservador aliado a las fuerzas religiosas más tradicionales, oponiendo la realidad jurídica de las disposiciones del Convenio de Estambul y el deseo de frenar la emancipación de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y la libre elección de la orientación sexual de sus ciudadanos. Estos Estados Miembros están creando, en la sociedad civil, un clima de desconfianza y rechazo hacia este Convenio, que es imperativo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Algunos Estados están bloqueando el proceso de ratificación del Convenio de Estambul por parte de la Unión Europea.

Nosotros, las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, miembros de la Conferencia de ONGIs del Consejo de Europa,

Reafirmamos nuestro compromiso con los instrumentos jurídicos europeos e internacionales que consagran la igualdad entre mujeres y hombres en tanto que principio fundamental de los derechos humanos y objetivo universal en todos los ámbitos,

Recordando que estos instrumentos jurídicos internacionales establecen un marco jurídico nacional para prevenir, combatir y castigar todas las formas de desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, es decir:

- El Convenio Europeo de Derechos Humanos, CEDH y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos,
- La Carta Fundacional de las Naciones Unidas, cuyo 75 aniversario estamos celebrando,
- El Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres CEDAW 7,
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, PIDCP,
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC,
- El Convenio contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
- El Plan de Acción de la Conferencia Mundial sobre los Derechos de las Mujeres en Pekín, cuyo 25 aniversario se está celebrando ,

[Ver webinar sobre la lucha contra la violencia en línea hacia niñas y mujeres \(en francés\)](#) 7

Comité de la CEDAW, Recomendación general N° 28: Las obligaciones fundamentales de los Estados Partes en virtud del artículo 2 del Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, 16 de diciembre de 2010, párrafo 5,

- Los Tratados de la Unión Europea, en particular la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, cuyo 20º aniversario se está celebrando (Art. 2 TUE, Art. 23 Carta).

Recordando

- La Recomendación CM/Rec(2019)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la prevención y la lucha contra el sexismo,
- La Resolución 2289 (2019) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el Convenio de Estambul "Logros y desafíos",
- La Recomendación sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres adoptada por la Conferencia de ONGIs el 30 de octubre de 2019 CONF/PLE(2019)REC3,
- La Opinión N° 961/2019 de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, conocida como la Comisión de Venecia.

Destacando que el Convenio de Estambul reafirma y consolida las normas de los instrumentos jurídicos europeos e internacionales antes mencionados.

Subrayando el objetivo del Convenio de Estambul que, según su preámbulo, es el de "crear una Europa libre de violencia contra las mujeres y de la violencia doméstica", "lograr la igualdad de iure y de facto entre mujeres y hombres, un elemento clave en la prevención de la violencia contra las mujeres", "proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica" (Artículo 1.1 a., Convenio de Estambul). Éste se aplica a "todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres" (artículo 2 del Convenio de Estambul).

Afirmando nuestro apoyo a los órganos establecidos por el Convenio con ese fin:

- El Comité de las Partes, reuniendo por primera vez a los Estados Partes en el Convenio de Estambul el 4 de mayo de 2015, eligió al Grupo de Expertos sobre la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, GREVIO, aprobó los informes de evaluación de los Estados Partes en el Convenio de Estambul con recomendaciones, y supervisó la aplicación del Convenio.

□ El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia hacia las mujeres y la Violencia Doméstica, GREVIO (Artículos 10, 66 a 69, Convenio de Estambul) es el mecanismo de supervisión del Convenio. Ha preparado un cuestionario de referencia para los Estados Partes, asegura los intercambios con éstos con el fin de preparar los informes de evaluación, propone medidas prácticas y operacionales que se aplicarán, en un plazo determinado, para resolver problemas concretos.

Recordando que el Convenio de Estambul hace hincapié en un enfoque global que comprende los diferentes componentes de la Prevención, la Protección, la Persecución y las Políticas integradas, las 4 Ps, para garantizar la eliminación de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. También hace hincapié en el principio, claramente establecido, de que la violencia contra las mujeres refleja las relaciones de poder tradicionalmente desiguales entre mujeres y hombres. El Convenio recoge las numerosas formas de violencia contra las mujeres, que van desde la mutilación genital femenina hasta la violencia doméstica, bajo el título: "Violencia contra las mujeres basada en el género" y subraya que la desigualdad entre mujeres y hombres es la causa estructural común de esa violencia. En él se pide a los Estados que den una respuesta global para combatir todas estas cuatro diferentes manifestaciones de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Se destaca que el Consejo de Europa es una fuerza de apoyo en este campo.<sup>8</sup>

Recordando que, de conformidad con el artículo 3a, "la expresión violencia contra las mujeres se entiende como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, así como las amenazas de cometer tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

**Que según su artículo 3b "se entiende por violencia doméstica cualquier acto de violencia física, sexual, psicológica o económica que se produzcan en el seno de la familia o del hogar o entre los cónyuges o parejas anteriores o actuales, con independencia de que el delincuente comparta o haya compartido el mismo hogar que la víctima".**

Que según el artículo 3c "el término género se refiere a los roles, comportamientos, actividades y responsabilidades desarrollados colectivamente que una determinada sociedad considera apropiados para las mujeres y los hombres" y que "engendran relaciones jerárquicas entre las mujeres y los hombres y dan lugar a una distribución de poder y de los derechos favorable a los hombres y en desventaja para las mujeres".

Que según el artículo 3d "la expresión 'violencia de género contra las mujeres' significa toda violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o por afectar a las mujeres de manera desproporcionada"

Recordando que el Convenio de Estambul no obliga a los Estados Miembros a introducir una definición de género en su ordenamiento jurídico, pero puede considerarla como un instrumento para una mejor comprensión

Reconociendo que el Convenio de Estambul es el primer instrumento jurídico europeo que vincula explícitamente estos fenómenos a los estereotipos negativos de género

Destacando que el Convenio de Estambul es el primer instrumento europeo que vincula expresamente los estereotipos de género y las infracciones penales contra las mujeres llegando hasta los delitos graves

Observando el elevado coste de la violencia de género y de la violencia entre parejas en los Estados miembros de la Unión Europea, estimado en unos 256 mil millones de euros <sup>9</sup> en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, daría una magnitud del coste de la violencia de más de 400 mil millones de euros por año.

Constatando que la prevención es urgente, salva vidas y es menos costosa para los Estados

Deplorando el uso por parte de las corrientes ultraconservadoras de las diferentes religiones de una pretendida ideología de género, como medio para justificar el poder de los hombres sobre las mujeres, permitiendo así la violencia psicológica, física y sexual contra las mujeres, tratando de imponerle una

condición de subordinación, privándola del control sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva e intentando adoptar leyes que violan sus derechos fundamentales.

8 [Instituto Europeo para la Igualdad de Género](#)

Recordando la obligación de los Estados de garantizar "que la cultura, las costumbres, la religión, la tradición o el llamado 'honor' no se consideren como justificación de los actos de violencia" contra las mujeres, como se afirma en el párrafo 5 del artículo 12 del Convenio de Estambul, de conformidad con el derecho internacional.

Nosotros, las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, miembros de la Conferencia de ONGIs del Consejo de Europa,

Instamos a la sociedad civil a que defienda la igualdad entre mujeres y hombres, condición sine qua non para el estado de derecho y la democracia en esos Estados Miembros, a que tome medidas para obtener, sin demora, la ratificación y aplicación del Convenio de Estambul en todos los Estados Miembros del Consejo de Europa, de conformidad con sus compromisos. Este Convenio tiene como objetivo preservar a millones de niñas y mujeres de ser víctimas de la violencia e incluso del crimen.

Instamos a los Estados miembros del Consejo de Europa a que protejan a las mujeres de todos los delitos de violencia doméstica y de género y, en consecuencia, a que mediante la ratificación del Convenio de Estambul, establezcan sanciones penales para castigar tales delitos y a que adopten medidas para proteger a todas las víctimas de la violencia de género

Pedimos a la Unión Europea que ratifique el Convenio de Estambul con carácter urgente

Llamamos a los Estados Miembros a que establezcan programas de educación e información sobre la igualdad y la no discriminación entre las niñas y los niños desde una edad muy temprana, para cambiar los comportamientos y las mentalidades que puedan poner fin a los estereotipos de género que constituyen el germen de esa violencia, conforme al artículo 14 del Convenio. Hay que sensibilizar e informar al público sobre la prevención de la violencia y el vínculo que existe entre la desigualdad entre mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres.

Llamamos a los Estados miembros del Consejo de Europa a que protejan a las mujeres de toda violencia de género y doméstica, por lo tanto, a que se doten de los instrumentos necesarios mediante la ratificación del Convenio de Estambul, a que establezcan delitos penales que las castiguen, a que adopten medidas para proteger a todas las víctimas de la violencia de género

Pedimos a los Estados miembros que apoyen a las asociaciones y ONGIs relacionadas con los movimientos de mujeres que luchan por la igualdad entre mujeres y hombres y contra el oscurantismo, las cuales se ven atacadas y negadas en su lucha, recibiendo poca financiación pública, estando condenadas a desaparecer a largo plazo, a pesar de la relevancia de sus acciones y su importante papel en la sociedad especialmente en estos tiempos de crisis. Su importante labor les ha sido reconocida en el artículo 8 del Convenio de Estambul

Solicitamos a los Estados miembros, concededores de los fundamentos de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que respeten sus compromisos europeos e internacionales, que fomenten una verdadera igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y que promuevan los derechos fundamentales de las mujeres mediante una estrategia global aplicando el Convenio de Estambul y la puesta en práctica de la [Estrategia de Igualdad entre las mujeres y los hombres del Consejo de Europa](#) (en francés) 10

Traducción realizada con la versión gratuita del traductor [www.DeepL.com/Translator](http://www.DeepL.com/Translator) y revisada por Mercedes Cirera y Hugo Castelli

